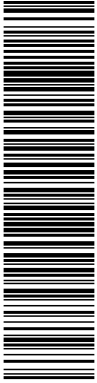


DOCUMENTO <b>.CONSULTA: 01 CONUSLTA PUBLICA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ISIIT-JNP6J-9VWN4</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Diputación de Badajoz. Firmado 29/06/2026 08:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/06/2026 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4489844 ISIIT-JNP6J-9VWN4 E39D328FB1C5E163E1C74769017E350E306AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10)



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO  
SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO LOCAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

El artículo 36.3 de la Ley/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos, contempla:

El derecho de participación en los asuntos públicos implicará a los efectos de esta Ley:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias.
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectas en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de reglamento, se establece como requisito la consulta pública previa acerca de las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

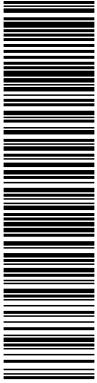
En el caso particular, procurando la mayor transparencia y participación, se advierte lo siguiente:

**1) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La Diputación de Badajoz, fue pionera en la aprobación de un Reglamento de Control Interno local, adaptado al Real Decreto 424/2017, mediante aprobación por el Pleno de la Corporación de 10 de mayo de 2018 (BOP 26/6/2018), de aplicación a las entidades que formen parte del mismo, que se llevó a efecto de acuerdo con capacidad de autoorganización a que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las bases de régimen local y disposiciones concordantes, y que vino igualmente a adaptar y a actualizar el Reglamento de fiscalización y la instrucción de control interno vigentes desde el año 2006.

El precitado RCISPP se modificó puntualmente en el mes de noviembre de 2018 tras la introducción de nuevos requisitos básicos derivados del acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio que modificaba los aspectos relativos a la fiscalización de los contratos del sector público.

DOCUMENTO <b>.CONSULTA: 01 CONUSLTA PUBLICA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ISIIT-JNP6J-9VWN4</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Diputación de Badajoz. Firmado 29/06/2026 08:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/06/2026 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488844 ISIIT\_JNP6J-9VWN4 E39D328FB1C5E163E1C74A7606017E550E306AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



**REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO  
SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Tras más de siete años de vigencia, la práctica y ejercicio de las distintas modalidades de control y la experiencia adquirida, se pone de manifiesto la necesidad de realizar un esfuerzo de interpretación, aclaración, ordenación e incluso simplificación del mismo para determinados escenarios que se han ido planteando durante este periodo, que nos permitan, por un lado, dar solución a problemas no resueltos por la normativa o planteados de forma insuficiente y que no se detectaron en el momento de la aprobación inicial de este Reglamento, y por otro, adaptar determinados procedimientos a la realidad de la Diputación, agilizando en algunos casos, y siendo más exigentes en otros.

Debido a la importancia de la modificación, se estima más conveniente, la derogación de la regulación actual, y la aprobación de un nuevo Reglamento, que, con el mismo objetivo que el vigente, actualice aquel.

Esta nueva redacción, mantiene los cuatros títulos originales, con su estructura y finalidad, pero elimina los 4 anexos que se contemplaban en el proyecto original por entender que los mismos no ayudan en el contexto del Reglamento a la necesaria agilidad de su posible adaptación, permitiendo expresamente que el contenido de los mismos, pueda ser adaptado por la presidencia u órgano en el que delegue, sin perjuicio de la modificación de los requisitos básicos, que necesariamente ha de ser el Pleno.

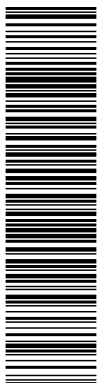
**2) Problemas que pretende solucionar la iniciativa.**

La pronta aprobación del Reglamento y la práctica de su ejercicio en estos años, han puesto de manifiesto la existencia de dudas en la interpretación y aplicación práctica de diversas cuestiones, como los supuestos de procedencia de un reparo, o de una omisión de la función interventora (en adelante OFI), la tramitación de esta última, el ejercicio del control financiero, el ámbito subjetivo de aplicación, y en concreto la aplicación en los consorcios, la tramitación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos (REC), entre otras cuestiones. Fruto del anterior, se ha publicado recientemente una edición comentada del RCIL, avalada por la IGAE, que ha venido a dar luz sobre muchos de estos aspectos, y que, por tanto, requiere en este momento de una adaptación de todas esas dudas en el Reglamento de aplicación por la Diputación de Badajoz.

Para esto se pretende:

- Clarificar el régimen de aplicación subjetiva del Reglamento y en general del control interno.
- Regular y aclarar el régimen de los supuestos, la tramitación y aprobación de expedientes complejos y polémicos que se ha realizado en estos años de los REC, las OFI o los reparos.
- Independizar en la regulación del nuevo texto, la aprobación de los requisitos básicos, con el texto reglamentario, de tal manera, que se permita adaptar, implementar o suprimir alguno de ellos, bien por imperativo legal, como consecuencia de un cambio normativo o adaptación del pertinente Acuerdo del Consejo de Ministros (ACM), bien consecuencia de una propuesta motivada de la Intervención, sin someterse al mismo trámite y publicidad que la modificación de una disposición reglamentaria, pudiendo por tanto adaptarse la fiscalización limitada previa con el preceptivo acuerdo ejecutivo del Pleno que exige la normativa actual.

DOCUMENTO <b>.CONSULTA: 01 CONUSLTA PUBLICA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ISIIT-JNP6J-9VWN4</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Diputación de Badajoz. Firmado 29/06/2026 08:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/06/2026 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488844 ISIIT\_JNP6J-9VWN4 E393D328FB1C5E163E1C747696017E350E306AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



**REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO  
SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

- Mejorar y desarrollar la regulación del control financiero, especialmente la de auditoría, adaptándose a las Normas Internacionales de Auditorías adaptadas al Sector Público (NIAS-SP).
- Eliminar aspectos cuya regulación se entiende que es mejor desvincularla del ámbito del control interno, como la de la documentación contable.
- Prever la posibilidad de desarrollar aspectos que dependen directamente del órgano de control mediante un sistema más ágil como instrucciones u órdenes de servicios que no dependan de la modificación de un reglamento.
- Clarificar la forma y momento de remisión de informes de control financiero.
- Realizar una adaptación terminológica de expresiones relativas a las formas de control.
- Adaptar la terminología y las funciones correspondientes a los distintos órganos de control, diferenciando entre los órganos de control interno de los consorcios, a los que es igualmente de aplicación supletoria este Reglamento, de la Intervención General de la entidad. De esta forma, el Reglamento, cuando se refiere de manera general a las funciones propias de todos los órganos de control, utiliza "órgano interventor" (en adelante OI), y en el caso de funciones específicas propias del Interventor General de la entidad matriz, se refiere con esa denominación.
- Estructurar de manera más lógica los artículos del Reglamento.

**3) Objetivos de la norma.**

La presente aprobación del Reglamento de Control Interno responde, por tanto, a la necesidad de actualizar su contenido, reforzando la claridad conceptual y la seguridad jurídica en la gestión y en el ejercicio del control.

**4) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.** No existen.

A los efectos antedichos, se expone en la WEB de la Diputación, en el enlace de Participación Ciudadana la correspondiente consulta pública previa a su tramitación posterior de la misma.

**5) Justificación de la urgencia**

Teniendo en cuenta la necesidad de adaptar de manera rápida la nueva forma de control, fruto de interpretaciones recientes, y cuyo retraso puede dar lugar a la convivencia de formas de trabajo diferentes, y con interpretaciones dispares, se hace necesario reducir el plazo de exposición pública a 7 días, mediante la aplicación del trámite de urgencia.

Badajoz, a fecha de la firma

EL INTERVENTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Díaz Mancha